

ORD. N° : 23.-
ANT. : No hay.-
MAT. : Séptimo Informe sobre Derecho
de Acceso a la Información
Pública (Transparencia Pasiva).-

MARÍA ELENA, 04 de julio de 2020.-

DE : DIRECTOR DE CONTROL
A : SR. OMAR NORAMBUENA RIVERA
ALCALDE DE MARÍA ELENA
A : SRA. MARTA NÚÑEZ GONZÁLEZ
ENCARGADA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Junto con saludar, y con el objeto de auditar mensualmente el cumplimiento de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en materia de Derecho de Acceso a la Información o Transparencia Pasiva, vengo en presentar el siguiente informe de auditoría:

I.- OBJETIVO.

El objetivo es el velar el cumplimiento del Título IV “Del Derecho de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado”, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información a la Información Pública; el Reglamento de la ley N° 20.285, aprobado mediante Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y el texto refundido de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia (CPLT) sobre el procedimiento administrativo de acceso a la información.

Asimismo, en el orden interno municipal, velar por el cumplimiento del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Municipalidad María Elena y el Consejo para la Transparencia, de fecha 28 de mayo de 2017, aprobado por resolución exenta N° 318, del 25 de septiembre de la referida anualidad; el Reglamento Interno de Transparencia de la I. Municipalidad de María Elena, aprobado mediante decreto exento N° 591, del 14 de marzo de 2018; el decreto exento N° 944, de fecha 7 mayo de 2018, que aprueba y procede a la formalización y creación de roles y funciones en el marco del Modelo de Gestión en Transparencia Municipal, del Consejo para la Transparencia, modificado por decreto exento N° 1.447, del 03 de julio de 2018.

II.- METODOLOGÍA.

Para el presente informe se realizó la revisión de los instrumentos indicados en el punto precedente, especialmente la plataforma web del Portal de Transparencia <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/>; la página web institucional del Consejo para la Transparencia <https://www.consejotransparencia.cl/>, y las certificaciones de admisibilidad e informes de respuestas de la dirección de control.



III.- ALCANCE.

El periodo que abarca el presente informe, comprende desde el 01 al 30 de junio del año en curso.

IV.- DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (DAI).

Como cuestión previa, es necesario tener presente que el inciso primero del artículo 10 de la ley N° 20.285, establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la citada ley.

Por su parte, continúa dicho precepto, en su inciso segundo, señalando que el acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

En otros términos, nos referimos a lo que se conoce habitualmente como Transparencia Pasiva, entendiéndolo por tal *“El deber que tienen los organismos públicos de recibir solicitudes de información y entregar ésta, salvo que exista un motivo de secreto o reserva”*.

Este derecho, incluso, se encuentra constitucionalmente reconocido en el artículo 8° de la Constitución Política de la República de Chile, estableciendo que *“son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional”*.

V.- SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA INGRESADAS Y RESPUESTAS ENTREGADAS.

Entre el 01 al 30 de junio de la presente anualidad en curso, ingresaron a la plataforma de Derecho de Acceso a la Información del municipio 23 solicitudes de acceso a la información, según da cuenta el siguiente detalle:



Código	Fecha acuse de recibo	Fecha vencimiento	Estado	Fecha último estado	Nombre	Tiempo de respuesta (días hábiles)
MU166T0000279	01/06/2020	14/07/2020	SOLICITUD INTERNA	02/06/2020	Loreto Torres Saavedra	
MU166T0000280	01/06/2020	30/06/2020	RESPUESTA ENTREGADA	11/06/2020	Alison Vergara Arredondo	8
MU166T0000281	04/06/2020	03/07/2020	RESPUESTA ENTREGADA	01/07/2020	Dominga Rodríguez	18
MU166T0000282	04/06/2020	03/07/2020	RESPUESTA ENTREGADA	01/07/2020	Mariela Hernández	18
MU166T0000283	07/06/2020	07/07/2020	RESPUESTA ENTREGADA	11/06/2020	Cristian Apolaza	3
MU166T0000284	08/06/2020	07/07/2020	SOLICITUD INTERNA	08/06/2020	Servicios Logísticos Llanos Ltda.	
MU166T0000285	11/06/2020	10/07/2020	SOLICITUD INTERNA	11/06/2020	Andres Gabriel Medina Alfaro	
MU166T0000286	11/06/2020	10/07/2020	DERIVADA	11/06/2020	Felipe Sepulveda Espíndola	0
MU166T0000287	11/06/2020	10/07/2020	SOLICITUD INTERNA	11/06/2020	Felipe Sepulveda Espíndola	
MU166T0000288	12/06/2020	13/07/2020	RESPUESTA ENTREGADA	19/06/2020	Ricardo Oliveros Michaud	5
MU166T0000289	14/06/2020	14/07/2020	RESPUESTA ENTREGADA	23/06/2020	Camila Serrano	6
MU166T0000290	15/06/2020	14/07/2020	SOLICITUD INTERNA	16/06/2020	Joaquin Ruiz Conrads	
MU166T0000291	16/06/2020	15/07/2020	SOLICITUD INTERNA	17/06/2020	Melissa Gómez Jara	
MU166T0000292	16/06/2020	15/07/2020	SOLICITUD INTERNA	18/06/2020	Unión de Funcionarios Municipales de Chile UFEMUCH	
MU166T0000293	17/06/2020	17/07/2020	RESPUESTA ENTREGADA	19/06/2020	Marjorie Puga	2
MU166T0000294	17/06/2020	17/07/2020	SOLICITUD INTERNA	19/06/2020	Felipe Sepulveda Espíndola	
MU166T0000295	22/06/2020	22/07/2020	SOLICITUD INTERNA	22/06/2020	Freddmary Chacón Rivadulla	
MU166T0000296	22/06/2020	22/07/2020	SOLICITUD INTERNA	23/06/2020	Observatorio de Gestión Pública y Municipal (O.G.P.M.)	
MU166T0000297	24/06/2020	24/07/2020	SOLICITUD INTERNA	25/06/2020	Amal Sabouni - Musalatti Lanyon	
MU166T0000298	24/06/2020	24/07/2020	SOLICITUD INTERNA	25/06/2020	Amal Sabouni - Musalatti Lanyon	
MU166T0000299	25/06/2020	27/07/2020	SOLICITUD INTERNA	30/06/2020	Carmen Miranda Caimanque	
MU166T0000300	25/06/2020	27/07/2020	SOLICITUD INTERNA	01/07/2020	Verónica Puga Durán	
MU166T0000301	28/06/2020	29/07/2020	RESPUESTA ENTREGADA	01/07/2020	David Salinas	1

De las 23 solicitudes ingresadas a través del Portal de Transparencia, a la fecha de emisión de este informe, 8 de ellas fueron entregadas a los solicitantes, dentro de plazo (20 días hábiles)
Del universo de solicitudes ingresadas, el plazo de entrega de la información fue el siguiente:

Concepto	N° ingresos	Porcentaje
Dentro del plazo de 20 días hábiles	8	34,8%
Dentro del plazo de 30 días + 10 días prorrogados (días hábiles)	0	0%
Fuera de plazo legal	0	0%
Pendientes de entrega	14	60,9%
Derivadas	1	4,3%
Total	23	100%



VI.- OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL CONCEJO.

Se mantiene lo observado en el Ord. N° 02 sobre Derecho de Acceso a la Información, elaborado por esta dirección con fecha 13 de enero de esta anualidad, mediante el cual se establece que solo en marzo de 2019 se entregó al concejo parte de los antecedentes exigidos por el artículo 55° de la ley N° 18.695 y 35° del Reglamento de Sala y Funcionamiento del Concejo de la Municipalidad de María Elena.

A la fecha del presente informe, tampoco consta que se ha verificado el cumplimiento de la señalada obligación de informar al concejo.

VII.- REVISIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE RESPUESTAS ENTREGADAS. (Datos)

Desde la entrada en vigencia del decreto exento N° 944, de fecha 7 mayo de 2018, que aprueba y procede a la formalización y creación de roles y funciones en el marco del Modelo de Gestión en Transparencia Municipal, del Consejo para la Transparencia, y su posterior modificación del decreto exento N° 1.447, del 03 de julio de 2018, el infrascrito - desde que le fuera habilitado el acceso al portal, a partir del 23 de septiembre de 2019 - ha realizado las siguientes revisiones:

1.- Certificaciones de Admisibilidad emitidos por la Dirección de Control:

N°	Código de solicitud DAI	Fecha de acuse de recibo de solicitud DAI	N° de Certificado	Fecha de certificado	Observaciones	Tiempo de respuesta (días hábiles)
1	MU166T0000279	01/06/2020	35/279/2020	01/06/2020	Admisible	0
2	MU166T0000280	01/06/2020	36/280/2020	01/06/2020	Admisible	0
3	MU166T0000281	04/06/2020	37/281/2020	05/06/2020	Admisible	1
4	MU166T0000282	04/06/2020	38/282/2020	05/06/2020	Admisible	1
5	MU166T0000289	14/06/2020	38/289/2020	15/06/2020	Admisible	0
6	MU166T0000290	15/06/2020	40/290/2020	16/06/2020	Admisible	1
7	MU166T0000280	16/06/2020	41/291/2020	17/06/2020	Admisible	1
8	MU166T0000292	16/06/2020	42/292/2020	17/06/2020	Admisible	1
9	MU166T0000293	17/06/2020	43/293/2020	18/06/2020	Admisible	1
10	MU166T0000294	17/06/2020	44/294/2020	18/06/2020	Admisible	1
11	MU166T0000295	22/06/2020	45/295/2020	23/06/2020	Admisible	1
12	MU166T0000296	22/06/2020	46/296/2020	23/06/2020	Admisible	0
13	MU166T0000297	24/06/2020	47/297/2020	25/06/2020	Admisible	1
14	MU166T0000298	24/06/2020	48/298/2020	25/06/2020	Admisible	N/E
15	MU166T0000299	25/06/2020	49/299/2020	25/06/2020	Admisible	0
16	MU166T0000300	25/06/2020	50/300/2020	26/06/2020	Admisible	1
17	MU166T0000301	28/06/2020	51/301/2020	30/06/2020	Admisible	0

Se hace presente que, durante el periodo en análisis, el suscrito estuvo con licencia médica entre el 8 y el 14 de junio.

N/E: No entregada, pues no se incluyó -por omisión involuntaria- en correo electrónico de fecha 25 de junio. Sin embargo, la solicitud MU166T0000298 es idéntica y del mismo solicitante que la MU166T0000297.



2.- Informes de la Dirección de Control a las respuestas entregadas por las unidades generadoras:

N°	Código de solicitud DAI	Fecha de ingreso respuesta a Dirección de Control	Unidad generadora de respuesta	N° de informe	Fecha de informe Dirección de Control	Tiempo de respuesta (días hábiles)
1	MU166T0000270	04/06/2020	DAF	MU166T0000270	04/06/2020	0

Se hace presente que respecto de las solicitudes MU166T0000280 y MU166T0000283, la información fue entregada el día 11 de junio de este año, durante el periodo en que el infrascrito se encontraba haciendo uso de licencia médica.

En cuanto a las respuestas de las unidades a las solicitudes MU166T0000281, MU166T0000282, MU166T0000288, MU166T0000289, MU166T0000293 y MU166T0000301, no fueron remitidas a esta dirección para su revisión.

VIII.- FISCALIZACIONES, SUMARIOS Y SANCIONES.

Durante el periodo informado no hay constancia de fiscalizaciones o procedimientos disciplinarios por parte del Consejo para la Transparencia.

IX.- OBSERVACIONES.

En términos generales se mantienen las observaciones plasmadas en informes anteriores, los que se resumen en lo siguiente:

1.- Presentar al concejo municipal los informes señalados por el artículo 25° de la ley N° 20.285, en tiempo y en la forma establecida en el artículo 35 del reglamento de sala y funcionamiento del concejo municipal.

2.- Capacitación a los funcionarios en materia de transparencia activa y pasiva.

3.- Modificar el reglamento de transparencia municipal, el cual no se adecua a la actual realidad municipal no se condice con los términos del convenio marco de cooperación, suscrito entre la municipalidad de María Elena y el Consejo para la Transparencia, de fecha 28 de mayo de 2017, aprobado por resolución exenta N° 318, del 25 de septiembre de la referida anualidad, en relación con el decreto exento N° 944, del 7 de mayo de 2018, modificado por decreto exento N° 1.447, del 03 de julio de ese año.

X.- SUGERENCIAS:

En base a la revisión efectuada, se reiteran las siguientes acciones:

1.- Actualizar el reglamento interno de transparencia municipal, en concordancia con los roles y funciones, en el marco del modelo de gestión en transparencia municipal, del Consejo para la Transparencia.

2.- Observar el cumplimiento de los roles y funciones definidos a nivel interno.

3.- Cumplir regularmente con la entrega trimestral ordenada por el artículo 35° del reglamento de sala y funcionamiento del concejo municipal, actualmente vigente.



4.- Incorporar de manera permanente en el plan anual de capacitación, las materias de transparencia para los funcionarios que participan directamente en los procesos de transparencia activa y pasiva.

5.- Realizar mensualmente, por parte de la encargada de transparencia, de forma mensual, las autoevaluaciones sobre derecho de acceso a la información pública (transparencia pasiva), en el portal del Consejo para la Transparencia.

6.- Actualizar el cargo del encargado de transparencia, ya que, de acuerdo a los roles y funciones vigentes, figura como tal el “asesor jurídico(a)”, y no la asesora jurídica del Departamento de Administración de Educación Municipal.

7.- Habilitar los perfiles de los directivos y jefaturas responsables y de los generadores de respuesta, a fin de utilizar adecuadamente la plataforma existente y, de esta forma, poder fiscalizar las acciones realizadas y que las entregas de respuestas se hagan conforme a la ley esto permitiría una más eficiente gestión interna.

8.- Generar reuniones periódicas con los directivos, jefaturas y funcionarios responsables de generar y subir las respuestas, con el objeto de conocer los procedimientos, la normativa vigente y el estado de las acciones en materia de transparencia pasiva.

9.- Crear una unidad especializada en materia de transparencia pública, a fin de abocarse exclusivamente a dichas tareas, con el objeto de evitar tener que realizar otras funciones propias de los distintos cargos que actualmente desempeñan quienes forman el equipo de transparencia municipal.

Sin otro particular,
Se despide atentamente de Ud.



FRANCISCO FUICA CARMONA
ABOGADO
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA

Distribución:

- Sr. Alcalde
- Encargada de Transparencia
- Archivo Director de Control